

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 12/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.
CALLE 12 No. 11 - 78
MANIZALES - CALDAS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500093661

2 0 1 6 5 5 0 0 0 9 3 6 6 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4114 4209 de 29/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S		NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	•	ente de Puertos y Transporte dentro de los 10 día
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	le Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábile
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

0 4 1 1 4 del 2 9 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T 800240911-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

1 4 1 1 4 Del 29 ENE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con NIT 800240911-6

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones acquire elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 383283 de fecha 18 de septiembre de 2015 impuesto al vehículo de placa SLH207 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. Identificada con el NIT. 800240911-6 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Lev 1450 de 2011</u>. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No.

Del 2 9 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con NIT 800240911-6

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
383283	18 de septiembre de 2015	SLH207

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 383283 de fecha 18 de septiembre de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. identificada con NIT. 800240911-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con NIT. 800240911-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No.

0 4 1 1 4 Del 2 9 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con NIT 800240911-6

empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos membros teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y processiguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con NIT. 800240911-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con NIT. 800240911-6, con domicilio en la ciudad de MANIZALES-CALDAS, en la CALLE 12 11

0 4 1 1 4 Del 29 ENE 2018

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con NIT 800240911-6

78, teléfono 8722180, correo electrónico COMERCIAL@ELSAMAN.COM.CO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

84114

2 9 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

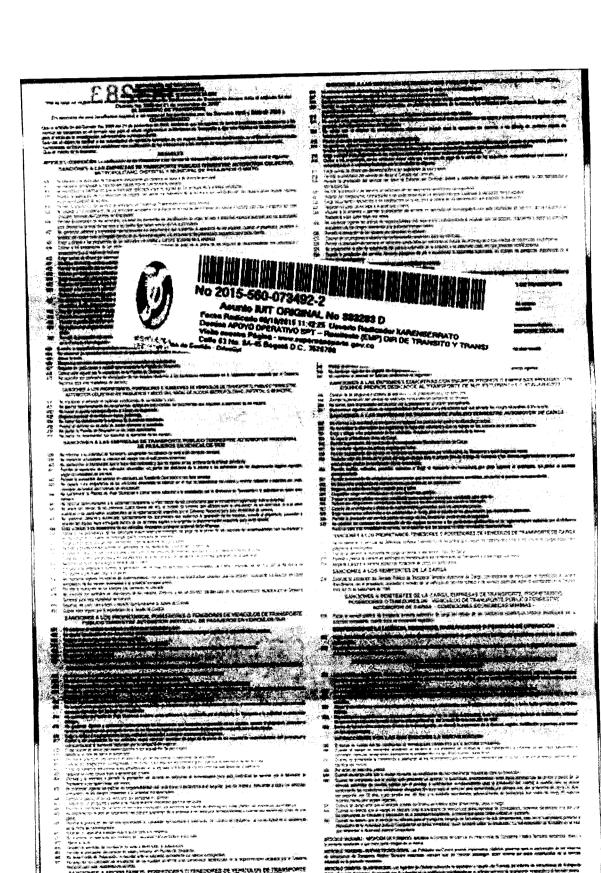
Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS Revisó: Jaqueline Rendon

Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

6 383283 18 de septiembre de 2015

						**** ****	1 (2) 1 (2)						S 25 W.								44	4
4	K	20 J	14.5	2.0		08	1	en On	10			3 14	3 (9/25)	20		*	,	٧.				
	18	1	19	tn	11	12	16	17			20 2	-	+		-	arani,	Se Season	ć		visço:	le:	V
4	WOA	1 (1	M		Ho										2) 20	Date:	. T. W	W. 1	3.7	*****	*	Marian Marian
140	KLCA.	in.	uosi Vet	Car.		CF)		7/n	ICI	L-		In	i A	111	X.com	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1/1	6	$\int dJ$	eq n	_	
	71			to the same	minute many	THE REAL PROPERTY.									COO	(J J 1	<u>.</u>	7 7//		<i>+)</i> .	54 7
^	8	С	n	E	F	G	H	1	4	ĸ	Ļ	M	N C	э Р	0	R	(5)	7	U	V	W	×
	B	Ç	D.	E	F	G	11	-	اق	k,		1.1	N 1) [F	Q	Fi	S	T	U	4	V.	×
<u></u>	8	С	D	E	F	G (Ή)	1	.;	К	L	М	N C	9 C	O	Fi	S	ĭ	U	v	W	×
ű	LACA 1		3	LOS ↓	NUE:	560E	7	. 8	9	9/		777			7. CO(jep	of the			-	20.52.41	
0	1	ż	3	4	5	e.	17	6	10		-	<i>7] [.</i>			5		2	1	4 1	()		7 13
0	1	5	3	4	5	6	C) B	9		PAR	TICUL	ЛП		<u> </u>	<u>. </u>	ᡓ .		4		ě /	
<u></u>	ASE	-	L	1		8	7	A	3	J		FICO		M	0		₽ :	1	4	5	a []	5
AUT	OMOV			-		HON	P1 - 4000 (A) - 4	· Network and year				AVUE GMEN								1.7.	7	
BUS	-	**************************************	*		many or to	CUE	-		-	11		c j	-11	0	5	8.	41	6	1.	4	3/2	3 -
CAM	PERC				******	HOH:	7.0	TOR	4 1	L	LICE	HCA D	E CO	OUCC TA	MON	Al			2.1	, 10. 2		<u>(1)</u>
CAM	ONE			1		100	*****							W	0	4.4	L	C . I	4	4 !	C LE	
7 2 2				4	OTA	D.				1	EXPF	OID4							7:1	1	-10	
规	OSY.			Transfer of the second				"(¢"			雰	754	淵				計為		11 2 24)	11 12 17,0		
灵		7	50	10 10	90		41 10 a 🗗	-	N70		数次	72.2 72.2	別	ing On) () ()	1/ <u>0</u>	7		Y	TEP!	10 30-	300
灵		7	50	10 10	90	5	St.E.	-	NTO			722	/ / / / / / / / / / / / / / / / / / /	Son) () ()	1/ <u>0</u>	7		Y	TEP!	10 30-	300
		9 20/	S COL	10	910 910 31		St.E.	-	NTO			72.2 72.2	APE 2 7	ing On			70 80	02	Y	TEP!	38; 1/6	202 Alj
		200	75 C. TE		910 910 31	5	St.E.	CTO .				722	APE 2 7	671 671 601 74.			70 80	02	Y	TEP!	38; 1/6	300
	MAN CONTRACT	200	WS TO THE PARTY AGENT	No.	570 32 31 31	74. 500 VEC	1 6	(5). 5	3	1000		第2000	2 7	671 6101 64 84 9 9			80	02 Glor	3 44	29	382 500 1/6	203 AU
一个 一个		200 C	がらいたがり	Non-	90 3P	74. 500 VEC	1 6	(5). 5	3	1000		第2000	2 7	が (AL (A)			表 80 3 4	02 gior 5	344	729	1/6 1/6	10.20 AU
TIME PAGE		200	7E DA 8	Men (\$ P	19. Her	1 6	(3) 5	13 TA		Con Charles		2 7 Secal V	6n (A.) 9			表 80 3 3	02 Gen 5	3 3 4 4	79	1/6 1/6	70.5 All
TILL PLACE NEEDS OF THE PROPERTY OF THE PROPER	OMBI COLOR ATOS RIES N. RIE C. R. G.	200 CO	PSO TE TENDONE		90 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	Hen Geen	(A)	6w	Tn-	En.		MAGENTAL STATE OF THE PARTY OF	2 7 Beal	CA.	PALANE PARAMETER		表 80 3 3	02 Gen 5	3 3 4 4	79	1/6 1/6	70.5 All
TILL PLACE NEEDS OF THE PROPERTY OF THE PROPER	OMBI COLOR ATOS RIES N. RIE C. R. G.	200 CO	PSO TE TENDONE		90 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	Hen Geen	(A)	6w	Tn-	En.		MAGENTAL STATE OF THE PARTY OF	2 7 Beal	CA.	PALANE PARAMETER	NO SECTION OF THE SEC	80	9 AMII 02 GOOD 55 Dec 2017	1 3 M 1/1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	724 0E	1/6 1/6	702 ALI XX TO. KALE
TIME PAGE	OMBINATOR CONTRACTOR C	79 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	7E DA. 3		90 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	Hen Geen	(A)	6w	Tn-	En.		MAGENTAL STATE OF THE PARTY OF	2 7 Beal	CA.	PALANE PARAMETER	NO SECTION OF THE SEC	80	9 AMII 02 GOOD 55 Dec 2017	1 3 M 1/1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	724 0E	382 1/6 1/6	702 ALI XX TO. KALE
TILL PLACE NEEDS OF THE PROPERTY OF THE PROPER	West of Control of Con	79 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	TE DA AGENTAL STATE OF THE STAT		90 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	77. SEC. 17.	Pelo	Swife	ERAS (March No.	MARGE STORY OF THE	2.7 SOCIL	CA.	DEPLOYED TO THE PROPERTY OF TH	NO STATE ON COMPANY	80 3 1 ST CE	9	1 3 M 1/1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TUAN DE ACTAM	1/6 1/6 1/6	702 ALI XX TO. KALE
TIME PAGE	West of Control of Con	29 DO 10 DO	TE DA AGENTAL STATE OF THE STAT		90 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	77. SEC. 17.	(A)	Swife	TRANSITARIA		TO STATE OF THE ST	MIRE TO SALER TO SALER SOLE SOLE SOLE SOLE SOLE SOLE SOLE SOLE	L Carried Control	CA.	DEPLOYED TO THE PROPERTY OF TH	NO STATE ON COMPANY	80 3 1 ST CE	9	THE PHANE	TUAN DE ACTAM	1/6 1/6 1/6	All Lo. Kne
TIME PAGE	West of Control of Con	29 DO 10 DO	TE DA AGENTAL STATE OF THE STAT		90 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	77. SEC. 17.	Pelo	Swife	ERAS (TO STATE OF THE ST	MARGE STORY OF THE	L Carried Control	on Grand	DEPLOYED TO THE PROPERTY OF TH	ON COMMENTS	80 3 3 SE	9	THE PHANE	113 1100 199 100 100 100 100 100 100 100 10	1/6 1/6 1/6	To. Kneed
The same of the sa	Most contract of the second of	DOMESTIC OF THE PROPERTY OF TH	TE DA SEL	B A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	100 SP 10	17 - FC - 77 - 60 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 7	Constant of the second of the	6 Sw 15 Sw 16 Sw 1	TRANSPORTER	1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	S Christian Chri	MARCON STATE OF THE STATE OF TH	ASSOCIATION OF THE PROPERTY OF	CA STORY STORY	And	ON COMMENTS OF THE PROPERTY OF	80 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DA DE TO	THE PARTY CONTRACTOR PORTY PROPERTY PRO	DE ACTION OF STATE OF	3823 116 116 116 116 116 116 116 116 116 11	To. sene
The same of the sa	Most contract of the second of	Day Color	から は 1年 11年 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日	* B 160	188. J.	17 - FC - 77 - 60 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 7	Constant of the second of the	5 6w	TRANSPORTER	は、一と、一と、一と、一と、一と、一と、一と、一と、一と、一と、一と、一と、一と、	15 (h) (MILER JOHN JOHN JOHN JOHN JOHN JOHN JOHN JOHN	AG NO	CA STORY STORY	And	ON COMMENTS OF THE PROPERTY OF	80 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DA DE TO	THE PARTY CONTRACTOR PORTY PROPERTY PRO	DE ACTION OF STATE OF	3823 116 116 116 116 116 116 116 116 116 11	To. Kneed
TO COMPANY TO THE PARTY OF THE	Months of Control of C	AND CONTRACTOR OF THE PROPERTY	1000 TE 11 - 1000 TE 1	* B 160	188. J.	17 - FC - 77 - 60 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 7	Constant of the second of the	6 Sw 15 Sw 16 Sw 1	The Maria	English Di	PU STORY OF THE ST	MALER CO.	AG NO.	CA.	DE DANGE CONTRACTOR CO	ON COMME	80 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	02 Go 5 De 20170	THE PART OF PERSON PERS	DE ACTION OF STATE OF	3823 116 116 116 116 116 116 116 116 116 11	To. sene
The same of the sa	Months of Control of C	AND CONTRACTOR OF THE PROPERTY	1000 TE 11 - 1000 TE 1	* B 160	188. J.	17 - FC - 77 - 60 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 79 - 7	Constant of the second of the	5 6w	The Maria	English Di	PU STORY OF THE ST	MILER JOHN JOHN JOHN JOHN JOHN JOHN JOHN JOHN	AG NO.	CA.	DE DANGE CONTRACTOR CO	ON COMME	80 1 1 1 SEC. 10 EVENT	02 Go 5 De 20170	THE PART OF PERSON PERS	TIME OF THE STATE OF	3823 116 116 116 116 116 116 116 116 116 11	To. the state of t
	Months of Control of C	200 200 100 100 100 100 100 100 100 100	1000 TE 11 - 1000 DO B 1000 MICH. 1000 TE 1100 TE 111	るとは、一般のでは、一般	14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	17 - CO 17 - C	Constant of the second of the	5 6w	The Maria	English Di	2000 (1-10) (1	MALER CO.	AG NO.	GO CA	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	ON O	80 1 1 1 SEC. 10 EVENT	02 Go 5 De 20170	THE PART OF PERSON PERS	TIME OF THE STATE OF	116 116 116 116 116 116 116 116 116 116	To. the state of t



COS

WITCHES AND CONTROL MEMBERS AND STATE AND COST OF THE PROPERTY OF THE PRO

MANUFACE A PROPERTY OF THE PRO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.

Sigla

 Cámara de Comercio
 MANIZALES

 Número de Matrícula
 0000147889

 Identificación
 NIT 800240911 - 6

 Último 6 50 Pagondo
 2015

 Último Año Renovado
 2015

 Fecha de Matrícula
 20110905

 Estado de la matrícula
 ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

 Total Activos
 4936687557,00

 Utilidad/Perdida Neta
 1241262622,00

 Ingresos Operacionales
 121792268,00

 Empleados
 50,00

 Afiliado
 No

Actividades Econômicas

- * 4921 Transporte de pasajeros
- * 4922 Transporte mixto
- * 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

 Municipio Comercial
 MANIZALES / CALDAS

 Dirección Comercial
 CALLE 12 11 78

 Teléfono Comercial
 8722180

 Municipio Fiscal
 MANIZALES / CALDAS

 Dirección Fiscal
 CALLE 12 11 78

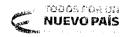
 Teléfono Fiscal
 8722180

Correo Electrónico comercial@elsaman.com.co





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500063841



Bogotá, 29/01/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.** CALLE 12 No. 11 - 78 MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4114 4209 de 29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PROYECTO SIS FECHA 20160128\2\CITAT 3898.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CALLE 12 No. 11 - 78 MANIZALES - CALDAS



Nombre/ Razón Social: TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.

Dirección:CALLE 12 No. 11 - 78

Ciudad:MANIZALES_CALDAS

Departamento: CALDAS

Código Postal:170001170
Fecha Pre-Admisión:
15/02/2016 14:12:22
Min Inscarrel de carp DITITO de ID/US/7/
Min URes Messans of most DITITO de ID/US/7/

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
72 de Devolución	Rehusado	No Reciamado
	Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido	Apartarlo Clausuracio
No Reside	Euerza Mayor	
echa 1:	Fecha 2:	
ombre eldittibuid 🦸 👢	Norpbre del distri	buidor:
entro de Distribución:	Centro de Distribu	eción:
uservaciones: Jo deja Au	Observaciones:	